

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO  
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA  
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,  
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
SEMESTRE 6 PTAS. AÑO = 12 PTAS

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba estado de entrega de mando del vapor «Urania».—Indemniza comisión al capitán de navío D. J. Barriere.—Pase á la escala de tierra del alférez de navío D. J. A. del Rivero.—Corrobora telegrama dando de baja al capitán D. J. Garca.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Dispone que el Comandante general de Cartagena designe uno de los jefes de Ingenieros que deben reconocer en Barcelona el material que expresa.—Dispone que por el apostadero de Ferrol sea

nombrado un maestro de metales con arreglo á la real orden de 21 de febrero último.—Autoriza curso de los pedidos de materiales al extranjero, comprendidos en las relaciones enviadas por la Comisión de Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES.—Dispone la adquisición de un modelo de nao para el Museo Naval.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve de conformidad con las juntas la reglamentación de la pesca «Vaca» y «Artet».—Hace extensiva á Alicante la real orden de 8 de noviembre último dictada para la provincia marítima de Cartagena.

## Anuncios.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta del estado de la revista de inspección pasada al vapor *Urania*, el 1.º de marzo, en el puerto de Vigo, con motivo de la entrega de mando efectuada por su Comandante el capitán de navío D. Francisco Pérez y Machado, al jefe de igual empleo, D. Ramón Estrada y Catoira, cuyo documento remite el Comandante general del apostadero de Ferrol, con su comunicación número 186, de 23 del mes citado; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar comisión indemnizable del servicio, el pase á esta Corte del capitán de navío D. Joaquín Barriere y Pérez, dispuesto por orden telegráfica de 23 de febrero último, por hallarse comprendido entre las que figuran en el reglamento correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (p. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío D. Juan Antonio del Rivero y Coca, el pase á la escala de tierra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Comandante de Marina de Santander.

## INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha se dice á V. E. lo siguiente:

«Concedido retiro en acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de hoy, al capitán Infantería Marina D. Jesús García Díaz, sirvase V. E. disponer que con esta fecha cause baja en el Cuerpo».

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, reitero á V. E. en corroboración.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

## CONSTRUCCIONES NAVALES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 447, del Presidente de la Comisión inspectora del Ferrol, de 21 de marzo de este año, manifestando no existe en Barcelona un ingeniero que pueda inspeccionar y reconocer un pedido de registros de acero moldeado para los acorazados, hecho á la Sociedad «Acero Hispania» de Barcelona; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con esa Jefatura, ha tenido á bien ordenar que entre tanto se nombre un ingeniero para inspeccionar los efectos expresados en el mencionado punto, se encomiende este cometido á uno de los jefes de Ingenieros destinados en el apostadero de Cartagena, que designará el Comandante general del mismo, tan pronto como se considere necesario su presencia en la fábrica donde se elaboran los referidos registros, á cuyo efecto lo comunicará oportunamente á la mencionada superior autoridad de Cartagena el Comandante de Marina de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

### MAESTRANZA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 305 de 12 del mes último, del Comandante general del apostadero de Cartagena, y teniendo presentes los inconvenientes que ofrecería el nombramiento de un maestro de metales del arsenal dispuesto por real orden de 21 de febrero último (D. O. núm. 43), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con esa Jefatura, ha tenido á bien ordenar que por el Comandante general del apostadero de Ferrol, se nombre otro maestro, con arreglo á lo dispuesto en la real orden citada.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

### MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 103 fecha 19 de enero pasado, del Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol, relativa á pedido al extranjero de un juego completo de maquinaria de evaporación y ventilación; cuatro bombas de alimentación tipo «Weir» y además un juego de accesorios de respeto; dos extractores de grasa con un juego de accesorios de respeto; dos juegos de aletas y piezas de separación y cordón de alambre para reforzar las aletas y aros momios: un juego completo de aletas hecho por hazes y listos para aronar juntamente con los luchadores necesarios y materiales para los anillos de prensa y aros momios; Vistas las cartas de dicha autoridad de 29 de enero último número 158 sobre pedido de dos grúas, la de 15 de febrero pasado núm. 251, referente á dos chigres de 5 toneladas y dos id. de 3 (tanto estos como las grúas con motores eléctricos), y la de 5 de enero, también último, núm. 197 á dos juegos de bombas de aire principales y dos auxiliares tipo «Dual»; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Construcciones navales, ha tenido á bien ordenar que interin se resuelve en sentido general para lo sucesivo, los fabricantes extranjeros á quienes se pueden cursar los pedidos que formule la S. E. de C. N. en la ejecución de los trabajos de que es arrendataria, se autorice á la mencionada Comisión inspectora del arsenal de Ferrol para cursar los pedidos á que se refieren sus citadas comunicaciones, por no oponerse la adquisición de los elementos, órganos y aparatos que figuran en ellas á lo preceptuado en la ley de 14 de febrero de 1907 y relación que acompaña de 23 de febrero de 1908, ni tampoco á lo que el contrato establece para la transformación de los talleres y fabricación de máquina de turbinas, encontrándose también comprendido el caso en la clasificación aprobada por la Comisión protectora de la producción nacional, en 28 de enero anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Sr. Presidente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

## SERVICIOS AUXILIARES

### MATERIAL DEL MUSEO NAVAL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del contralmirante de la Armada D. Patricio Montojo, solicitando que, con destino el Museo Naval, se adquiriera un modelo que posee de la nao «Marigalante»; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Jefatura de Servicios auxiliares—Intendencia general, ha tenido á bien disponer se adquiriera el modelo de referencia en la cantidad de *dos mil* pesetas, con cargo al concepto de «Imprevistos» del capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

### INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la comandancia de Marina de Barcelona para reglamentar la pesca con «Vaca» y «Artet»; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con los informes de las Juntas de pesca de los distritos y de la provincial, ha tenido á bien disponer que la pesca con dichos artes se sujetará á las siguientes reglas:

#### PESCA CON VACA

- 1 La embarcación para pescar con este arte será indiferente.
- 2 La pesca ha de ser á la deriva, pudiendo usar vela submarina, excluyendo el uso de botalones y red y sin que el arte tenga gabrón.
- 3 Que la distancia de la corona á la golilla sea de 28 á 35 palmos.

4 Que la malla más espesa no sea menor de 22 nudos de palmo catalán.

5 Que no se puede pescar con la «Vaca» más que en los meses de agosto á septiembre.

#### PESCA CON ARTET

- 1 Es indiferente la embarcación que se emplee.
- 2 La pesca ha de ser con el bote fondeado á máximo de 20 brazas de fondo para tierra, quedando naturalmente prohibida la vela submarina.
- 3 Que el alto total del arte sea de 20 á 30 palmos y la malla del copo de 22 nudos por palmo catalán.
- 4 Que el largo total del copo al calón sea de 20 metros.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vistos los informes favorables y unánimes de las Juntas de pesca de los distritos y la provincial; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga extensiva á la provincia de Alicante la real orden de 8 de noviembre de 1909, que disponía que en la provincia marítima de Cartagena, rijan para la pesca con luz sobre ó bajo el agua las reglas establecidas por reales órdenes de 9 de marzo y 26 de junio del año 1909.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Alicante.

Imp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

## REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de  
**UNA peseta.**

# OBRAS DE VENTA

## EN LA

# SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

### CARRETAS 8

PESETAS	PESETAS
<b>DERROTTEROS</b>	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901. . . . .	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908. . . . .	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890. . . . .	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898. . . . .	1,00
Derrotero general de las Antillas, tomo 2.º, 1865. . . . .	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898. . . . .	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879. . . . .	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886 . . . . .	1,00
Idem de las islas Malvinas, 1863. . . . .	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865. . . . .	5,00
Idem de las islas Marianas, 1863. . . . .	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862. . . . .	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864. . . . .	3,00
Idem del mar Rojo, 1887. . . . .	5,00
Suplemento al anterior, 1894. . . . .	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandría, 1869. . . . .	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869. . . . .	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861. . . . .	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887. . . . .	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889. . . . .	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891. . . . .	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875. . . . .	9,00
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880. . . . .	5,00
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882. . . . .	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886. . . . .	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872. . . . .	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872. . . . .	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878. . . . .	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891. . . . .	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908. . . . .	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional, 1873. . . . .	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874. . . . .	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887. . . . .	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25
Idem en rústica. . . . .	3,00
<b>ALUMBRADO MARÍTIMO</b>	
Península Ibérica é islas adyacentes, 1910 . . . . .	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908 . . . . .	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909. . . . .	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896. . . . .	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896. . . . .	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906. . . . .	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896. . . . .	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898. . . . .	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894. . . . .	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901. . . . .	1,50
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897. . . . .	1,50
<b>ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES</b>	
<b>ORDENES ETC.</b>	
Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º . . . . .	10,00
Idem id. id. tomo 2.º . . . . .	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901. . . . .	1,50
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824. . . . .	0,50
Idem id. id. id. id. 2.º 1825. . . . .	1,50
Idem id. id. id. id. 3.º 1826. . . . .	1,50
Idem id. id. id. id. 4.º 1827. . . . .	2,50
Idem id. id. id. id. 5.º 1828. . . . .	3,00
Idem id. id. id. id. 6.º 1829. . . . .	3,00
Idem id. id. id. id. 7.º 1830. . . . .	2,00
Idem id. id. id. id. 8.º 1831. . . . .	2,00
Idem id. id. id. id. 9.º 1832. . . . .	2,00
Idem id. id. id. id. 10. 1833. . . . .	2,00
Indice de los nueve primeros tomos. . . . .	2,00
Legislación marítima: 1845 . . . . .	1,25
Idem id. 1846. . . . .	1,25
Idem id. 1847. . . . .	1,25
Idem id. 1848. . . . .	1,25
Idem id. 1849. . . . .	1,25
Idem id. 1850. . . . .	1,25
Idem id. 1851. . . . .	1,25
Idem id. 1852. . . . .	1,25
Idem id. 1884. . . . .	1,25
Idem id. 1885. . . . .	1,25
Idem id. 1886. . . . .	1,25
Idem id. 1887. . . . .	1,25
Idem id. 1888. . . . .	1,25
Idem id. 1889. . . . .	1,25
Idem id. 1890. . . . .	1,25
Idem id. 1891. . . . .	1,25
Idem id. 1892. . . . .	1,25
Idem id. 1894. . . . .	1,25
Idem id. 1895. . . . .	1,25
Idem id. 1896. . . . .	1,25
Idem id. 1897. . . . .	1,25
Idem id. 1898. . . . .	1,25
Idem id. 1899. . . . .	1,25
<b>OBRAS DIVERSAS</b>	
Lista oficial de buques de guerra y mercantes. . . . .	0'75
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888. . . . .	1,50
Idem id. id. en rústica; 1888. . . . .	2'00
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908 . . . . .	15'00